

ACUERDO No. 058 DE 2017

(Noviembre 08)

Por el cual se adopta y reglamenta las estancias posdoctorales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en su Artículo 28, define de manera general el concepto de autonomía universitaria en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el Artículo 10, de la Ley 30 de 1992, establece los programas de posgrado las especializaciones, las maestrías los doctorados y los posdoctorados

Que el Artículo 12 de la Ley 30 de 1992, establece que dentro de los campos que comprende la educación superior, se encuentran las maestrías, los doctorados y los posdoctorados, los cuales *“tienen a la investigación como su fundamento y ámbito necesarios de su actividad”*.

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, establece las funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Departamento Nacional de Planeación, a través del documento CONPES 3582 de 2009, estableció, como una de las estrategias de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dar apoyo a las estancias posdoctorales en áreas estratégicas.

Que el Acuerdo No. 052 del 25 de septiembre de 2012, estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Comité de Posgrados, de conformidad con las funciones establecidas en el Artículo 17 del Acuerdo No. 025 de 2012, en su sesión 11 del 09 de septiembre de 2016, acordó recomendar ante el Honorable Consejo Académico, el proyecto de adopción y reglamentación de las Estancias Posdoctorales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que los Acuerdos No. 025 de 2012 y No. 070 de 2016, reglamentaron los estudios de formación posgraduada en la UPTC.

Que mediante Resolución No. 001764 de 2013, Colciencias, reglamentó la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.



ACUERDO No. 058 DE 2017

(Noviembre 08)

Que de conformidad con lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 2015-2026, aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 031 de 2015 contempla su Lineamiento 2: *Formación y Docencia* - Programa 2.1: Actualización del marco institucional y de la reglamentación para la formación y docencia, en el cual dentro de las metas propuestas se estableció la aprobación del Reglamento de Posdoctorados.

Que mediante Acuerdo No. 070 de 2015, el Consejo Superior expidió el Estatuto Académico de la Universidad, dentro del cual se propone el consolidar la formación posgraduada de la Universidad e implementar estrategias que favorezcan la organización y desarrollo de estos programas, definiendo en el Artículo 1, las estancias posdoctorales.

Que el Acuerdo No. 063 de 2016, en su Artículo 1, Literal B, establece como órgano de asesoría y coordinación el Comité de Investigación y Extensión, y la Resolución 2705 de 2016, reglamentan el Comité de Investigaciones y de Extensión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que a través de la aceptación de investigadores posdoctorales a los grupos, centros e institutos de investigación de la UPTC, se fortalecen las capacidades investigativas, de desarrollo tecnológico e innovación de la Institución.

Que el Consejo Académico, en sesiones 44 del 13 de septiembre de 2016, 14 del 22 de agosto y 17 del 19 de septiembre de 2017, estudió, analizó y determinó recomendar al Consejo Superior la aprobación del presente Acuerdo.

Que mediante comunicación oficial UPTC-2016-16458 del 06 de diciembre de 2016, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 30 de agosto de 2017, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Reglamentar las Estancias Posdoctorales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por Estancia Posdoctoral, un espacio de tiempo durante el cual un doctor de cualquier área del saber, con dedicación de tiempo completo, desarrolla un proyecto de investigación avanzada, al interior de los grupos de investigación reconocidos por COLCIENCIAS y/o al interior de institutos, centros o grupos de investigación de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. La Estancia Posdoctoral se constituye en una pasantía investigativa que no conduce a obtención de título.

ACUERDO No. 058 DE 2017

(Noviembre 08)

PARÁGRAFO 2. La duración de la Estancia Posdoctoral, será de doce (12) meses y se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses más, la cual será recomendada por el Comité de Investigación y de Extensión de la Universidad, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos de la Estancia Posdoctoral son:

- a. Compartir, transformar o mejorar habilidades investigativas, a partir de proyectos de investigación que generan investigadores con título de doctor, a través de proyectos adscritos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; para esto, la Universidad apoyará a los institutos, centros y grupos de investigación en el desarrollo de estos proyectos de investigación.
- b. Propiciar espacios para el desarrollo de investigaciones de alta calidad, enmarcados en las líneas y proyectos de los grupos, centros e institutos de investigación que se desarrollan en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- c. Fomentar la investigación de alta calidad en el pregrado, maestrías y doctorados, a través del intercambio académico con doctores que realicen estancias posdoctorales en los institutos, centros y grupos de investigación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 4.- La postulación de un posdoctorando, la realizará el Director del Instituto, centro o grupo de investigación donde se pretende realizar la estancia posdoctoral, ante el Comité de Investigaciones y de Extensión, o quien haga sus veces. Esta solicitud debe contener:

- a. Carta del Director del Instituto, centro o grupo de investigación en la que se presenta al candidato.
- b. Currículum actualizado en la plataforma de los sistemas nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación del país de origen o residencia del postulante o un sistema internacional.
- c. Lista de publicaciones realizadas durante los últimos cinco (5) años en revistas clasificadas en las diferentes bases de datos.
- d. Copia del diploma y/o acta de grado del título doctor.
- e. Proyecto de investigación que se apoya, ajustado al formato vigente establecido por la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión.
- f. Plan de trabajo firmado por el posdoctorando, por el investigador principal del proyecto y por el Director del Instituto, centro o grupo de investigación, en el cual se especifican las actividades a realizar, los compromisos que adquiere y los productos que debe entregar al finalizar la estancia posdoctoral.

PARÁGRAFO 1. El instituto, centro o grupo de investigación, que realiza la postulación del candidato a la estancia posdoctoral, deberá estar vinculado a alguno de los programas de doctorado de la Universidad.

ACUERDO No. 058 DE 2017

(Noviembre 08)

PARÁGRAFO 2. En todos los casos, la estancia posdoctoral deberá quedar soportada a través de la institucionalización de un proyecto de investigación en el Sistema de Gestión de Investigaciones (SGI) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Los responsables del proyecto deberán dar cumplimiento al cronograma, alcances y compromisos definidos en el mismo, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Comité de Investigaciones y de Extensión, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3. Establecer la co-financiación para el proyecto de investigación, de acuerdo con el aval de los grupos, centros e institutos de investigación de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios y disposiciones universitarias para tal efecto.

PARÁGRAFO 4. El investigador en estancia posdoctoral, estará acompañado por un DOCTOR interno vinculado al instituto, centro o grupo de investigación, donde se realice la estadía investigativa, designado por el Comité de Currículo del respectivo programa de doctorado.

ARTÍCULO 5.- La selección de los candidatos a estancias posdoctorales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la realizará el Comité de Investigaciones y de Extensión, de acuerdo con los criterios que esta unidad establezca, o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6.- Una vez surtido el proceso de selección, el candidato será admitido a la estancia posdoctoral mediante Resolución de Rectoría, en calidad de posdoctorando; dada la naturaleza de la misma, no se establecen compromisos diferentes a los establecidos en los Artículos 7 y 8 del presente Acuerdo. El posdoctorando no adquiere vínculos, relaciones o compromisos laborales con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. El posdoctorando no tendrá la calidad de empleado o trabajador de la Universidad; su participación es estrictamente para un espacio de tiempo en un proceso avanzado de formación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por los institutos, centros y grupos de investigación de la Universidad. En consecuencia, no se da origen a ningún pago de carácter salarial, prestaciones sociales u honorarios.

PARÁGRAFO 1. Antes del inicio de su Estancia Posdoctoral, el posdoctorando deberá presentar los certificados de su afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales. En cualquier caso, el posdoctorando deberá cumplir con la reglamentación nacional vigente y presentar, cuando se requiera, los soportes de los pagos mensuales realizados por este concepto.

PARÁGRAFO 2. Un posdoctorando de nacionalidad extranjera, cumplirá con las normas vigentes que regulan su ingreso y permanencia en el país, junto a los demás requisitos migratorios; además, el posdoctorando asumirá el costo de un servicio de asistencia internacional al viajero, por el tiempo que dure su pasantía investigativa.

PARÁGRAFO 3. Cada instituto, centro o grupo de investigación, establecerá el número de Estancias Posdoctorales, de acuerdo con sus capacidades de acompañamientos académicos e investigativos.

ARTÍCULO 7.- Para la realización de una estancia posdoctoral los institutos, centros o grupos de investigación donde será realizada, se comprometerán a:

ACUERDO No. 058 DE 2017

(Noviembre 08)

- a. Presentar una propuesta de investigación que incluya un plan de trabajo aprobado por el Comité de Investigaciones y de Extensión, en el que se establezcan los compromisos tanto del instituto, centro o grupo de investigación, como del doctor que realizará la estancia posdoctoral en la Universidad.
- b. Acompañar, asesorar, evaluar y dar seguimiento al proyecto que el posdoctorando seleccionado realizará durante su estancia posdoctoral en la Universidad.
- c. Brindar al posdoctorando las condiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la propuesta, de acuerdo con los criterios que establezcan los institutos, centros o grupos de investigación, en las respectivas postulaciones.
- d. Gestionar ante la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión, o quien haga sus veces, el otorgamiento de certificación de la realización de la actividad posdoctoral, al doctor que culmine con éxito la Estancia Posdoctoral, previo aval del cumplimiento del desarrollo de la propuesta de investigación, emitido por el director del grupo, centro o instituto de investigación.
- e. Producir y publicar, en colaboración con el posdoctorando, por lo menos un (1) producto de nuevo conocimiento, de acuerdo con los parámetros de Colciencias o quien haga sus veces por cada año de duración de la estancia posdoctoral, que esté relacionado directamente con el tema desarrollado, según el plan de trabajo propuesto para el investigador.

ARTÍCULO 8.- Para la realización de una estancia posdoctoral dentro de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el posdoctorando se compromete a:

- a. Cumplir con las normas y reglamentaciones generales que rigen la investigación en la Universidad y las específicas que estipulen las entidades financiadoras o co-financiadoras para cada caso.
- b. Garantizar dedicación exclusiva al plan de trabajo aprobado que respalda la estancia posdoctoral.
- c. Presentar ante la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión o quien haga sus veces, avalado por el Director del instituto, centro o grupo de investigación al cual está vinculado el posdoctorando, informes semestrales parciales y uno final de actividades que dé cuenta de los alcances y logros obtenidos durante el tiempo de su estancia.
- d. Cumplir con los términos de propiedad intelectual, según normativa vigente.
- e. Cumplir con los términos de consideraciones éticas, según la normativa vigente.
- f. Usar la filiación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en toda producción intelectual generada, como resultado de su estancia posdoctoral.

ARTÍCULO 9.- La Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión, con base en el informe final que presenta el instituto, centro o grupo de investigación, se encargará de verificar el cumplimiento de

ACUERDO No. 058 DE 2017

(Noviembre 08)

los compromisos adquiridos en el marco de la estancia posdoctoral, con el fin de expedir la constancia correspondiente, que será firmada por el Director del instituto, centro o grupo de investigación, el Vicerrector de Investigación y Extensión o quien haga sus veces y el Rector de la Universidad.

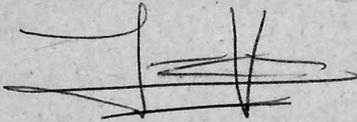
PARÁGRAFO: Quien origina la constancia anterior, enviará los documentos pertinentes al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, y verificará el cumplimiento de los requisitos en su Estancia Posdoctoral. Esta dependencia dará apertura a la historia académica y expedirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Los programas de doctorado, que a la fecha cuenten con reglamentación propia, podrán continuar por un año más a la luz de la misma, para cumplir los compromisos adquiridos previamente, y luego se acogerán al presente Acuerdo.

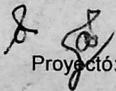
ARTÍCULO 11.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2017.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente



Proyectó: Comisión asignada por el Honorable Consejo Académico



IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria